**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PAC 2017**

**INFORMACION IMPORTANTE**

El Área de Deportes de la Diputación de Alicante ha puesto en marcha la CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA, ANUALIDAD 2017.

Con el fin de **facilitar la presentación de solicitudes a los Clubes y Entidades interesados**, lea por favor esta información que esperamos pueda ayudarles para solicitar una ayuda dentro de esta convocatoria:

***I.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN***.-

* La concesión de ayudas económicas a los Clubes y Entidades deportivas de la Provincia para promoción y potenciación de actividades y programas deportivos a realizar durante el año 2017 **o**
* La participación en competiciones federadas de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2016-2017.

***II.-PERIODO QUE COMPRENDE LA CONVOCATORIA:***

* Para la promoción y potenciación de actividades y programas deportivos a realizar durante el año 2017 (desde el 2 de noviembre de 2016 al 1 de noviembre de 2017)
* Para la participación en competiciones federadas de carácter oficial, correspondientes a la temporada deportiva 2016-2017 (desde su inicio en 2016 hasta su conclusión en las fechas establecidas dentro del calendario federativo del deporte que se trate, y como máximo hasta el 1 de noviembre de 2016).

***III.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-***

Para ser beneficiarios de estas ayudas se requiere que los Clubes y Entidades deportivas de la provincia reúnan todos los requisitos que figuran en la base TERCERA de la convocatoria.

**MUY IMPORTANTE**: En cuanto al requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no sólo deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud, sino también mantenerse en el momento de la resolución de la convocatoria, y cuando se proceda al abono de la ayuda correspondiente.

Para ello, este año, y dado que las subvenciones son menores a 3.000,00 euros solo se necesitará aportar una Declaración Responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo IV).

***IV.-SOLICITUDES***

**SÓLO** se podrá solicitar una subvención para un solo programa deportivo (programa A o programa B o programa C. BASE SEGUNDA).

***PLAZO PRESENTACIÓN* .-** 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

***ACCESO A LAS SOLICITUDES***.- El Área de Deportes pondrá a disposición de los interesados las Bases Íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo **ANEXO I** (solicitud), así como **ANEXO II** (documentación adjunta), **ANEXO III** (Proyecto y Presupuesto de la actividad solicitada) y **ANEXO IV** (Modelo de Declaración Responsable), **en la sede electrónica de la página web** de la Diputación: ([www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es))

No obstante, aquellos que tengan dificultad para obtener las BASES y sus ANEXOS, pueden solicitarlo al Área de Deportes de la Diputación a través del correo electrónico deportes@diputacionalicante.es

ANEXO I: es la solicitud.

ANEXO II: documentación solicitada en la Base Quinta, punto 1, apartados a) a e).

ANEXO III: Contiene el modelo de **Proyecto, Presupuesto de la actividad solicitada, Seguros y Medidas Higiénico-Sanitarias** que es necesario aportar, debidamente cumplimentado y firmado. (Base Quinta, punto 7)

***OTRA DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR***.- Se recoge en la BASE QUINTA.

**¡MUY IMPORTANTE!**

Procurar presentar los **ANEXOS** confeccionados para esta convocatoria. Con ello mejoraremos la agilidad en la tramitación. En estos ANEXOS se recoge la mayoría de requisitos y documentación necesaria para acceder a la subvención.

1) **ANEXO II:** contiene las **declaraciones responsables** y compromisos exigidos en la legislación aplicable para ser beneficiario de una subvención pública, que podrá ser debidamente cumplimentado y firmado por el/la Presidente/a de la Entidad, y aportarlo junto con la solicitud.

Si no se cumplimentara este **ANEXO II**, el interesado deberá presentar la misma documentación en los términos que se recogen en la BASE QUINTA.

2) Declaración responsable de que la Entidad dispone de los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los participantes durante la práctica deportiva y/o desarrollo de la actividad, así como de las medidas higiénico – sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

3) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (**ANEXO IV**).

4) En el **ANEXO III** recoge el modelo de **Proyecto, Presupuesto, Seguros y Medidas Higiénico-Sanitarias** de la actividad solicitada, que podrá ser debidamente cumplimentado y firmado, y si no se cumplimentara el Anexo, podrán aportar el Proyecto y Presupuesto, con el contenido y requisitos que se indican en la BASE QUINTA, punto 6.

5) En cuanto a al Informe que se solicita en el punto 5) de la Base Quinta, es **MUY IMPORTANTE** que se redacten en los términos expresados en esta Base y que se **INDIQUE EN LOS MISMOS LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCION** *(adjuntamos un modelo tipo).*

***V.- PUBLICIDAD.-*** En la convocatoria se hace especial hincapié en la publicidad de la actividad objeto de la subvención **(BASE DÉCIMA)** de tal manera que las Entidades beneficiarias deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial.

Para ello, en el momento de la **JUSTIFICACIÓN**, la Entidad deberá acreditar que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Diputación (BASE DÉCIMA) y además:

Se deberá presentar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos, en el caso de que se hubieren confeccionado, en el momento de la justificación.

***VI.-JUSTIFICACIÓN Y ABONO.-***- las normas para justificación de la subvención que, en su caso, sea concedida, se recogen en la BASE NOVENA. Es **MUY IMPORTANTE** que éstas sean tenidas en cuenta por los beneficiarios de las ayudas para que se pueda proceder al abono de las mismas y con la mayor agilidad posible.

**\*\*\* EL IMPORTE A JUSTIFICAR SERÁ, COMO MÍNIMO, EL 100 POR 100 DE LA CANTIDAD CONCEDIDA COMO SUBVENCIÓN, EN CASO CONTRARIO ÉSTA SE MINORARÁ CONFORME A LA FÓRMULA RECOGIDA EN LAS BASES (BASE NOVENA).**

\*\*\* Es **MUY IMPORTANTE** cumplir los **PLAZOS** para la justificación de la subvención con el fin de abonar las subvenciones siguiendo las instrucciones del Departamento de Intervención. Este año haremos un **ESTRICTO SEGUIMIENTO** de los plazos de justificación.

 Así mismo, **MUY IMPORTANTE**, tener en cuenta cómo deberán ser justificados los gastos de material deportivo, desplazamientos, arbitrajes, cuotas federativas, trofeos / premios en metálico, manutención de los participantes en la actividad y otros gastos. Procurar presentar los justificantes necesarios para llegar a la cantidad subvencionada y evitar presentar más de la cuenta que lo único que consiguen es complicar la tramitación.

Recordad sobre todo:

* Las **facturas** deberán ir a nombre del Club que solicita la subvención y con sus correspondientes datos fiscales. Así mismo deberán constar y ser legibles los datos fiscales del emisor de la factura. No deberán tener tachaduras.
* La **fecha de las facturas** deberán de coincidir con las fechas de la actividad y en caso contrario se deberá reflejar específicamente en el concepto de la factura que el gasto es de la actividad subvencionada.
* Los **recibos** deben estar completos: nombre y datos del perceptor (fundamental el DNI), nombre y datos del emisor del recibo (club o entidad deportiva que solicita la subvención) sin olvidar el CIF, el texto de “he recibido del Club/Entidad/Asociación/etc.” la cantidad de “xx euros” en concepto de “motivo del pago” durante la celebración/organización de la “actividad objeto de subvención” con arreglo al siguiente desglose (si lo hubiera) y por último, firma del perceptor, del tesorero del Club y Visto Bueno del Presidente del Club.

**IMPORTANTE:** En el caso de los desplazamientos habrá que tener en cuenta que si la cantidad abonada por kilometraje es superior a 0,19 €, deberá descontarse el IRPF correspondiente, únicamente de la parte que exceda de esta cantidad (Art. 9 R.D. 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

***VI.-PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA.***

 La publicación de la Convocatoria, junto con las Bases y Anexos, serán publicadas en **extracto** **en el Boletín Oficial de la Provincia**. A partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

**SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LAS BASES Y ANEXOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA WEB DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (WWW.DIPUTACIONALICANTE.ES).**